



## BUENOS AIRES

### LEY 14165

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Establecimientos destinados al expendio, elaboración y/o ensamble de aparatos ortopédicos. Modifica ley 11.950.

Sanción: 08/09/2010; Promulgación: 05/10/2010;  
Boletín Oficial 21/10/2010

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º de la [Ley 11950](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: “Los establecimientos referidos al artículo anterior deberán contar con un Director Técnico responsable que posea Título Técnico en Ortesis y Prótesis, Técnico en Aparatos Ortopédicos, expedidos por institutos y/o escuelas oficiales reconocidas por Autoridad Educativa Competente, o título universitario con habilitación profesional para ejercer la dirección técnica de los establecimientos ortopédicos definidos en la Ley”.

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

